RESOLUCION I.M./SG N° 126 bis/2023.-

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SEAUTORIZA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTO L.C.D. N° 01/2023, CORRESPONDIENTE A "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" ID.: 422960. ----------

VISTO

El dictamen de la evaluación económica de fecha 21 de marzo de 2.023, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se 03/2023, CORRESPONDIENTE A "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" ID.: 422960. -

CONSIDERANDO

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, la Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty; ----------

RESUELVE

Art. 1°. APROBAR Y AUTORIZAR la adjudicación a CONSULTORA JURIDICA OTAZU DEL ABG. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ Ruc.: 3.778.869-8 correspondiente a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA L.C.D. SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" ID.: 422960, Por el monto total de: 45.495.000 (cuarenta y cinco millones cuatrocientos noventa y cinco mil guaraníes).** --

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Itapúa Poty, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. ----------

Abg. Susy Melania Vega
Secretaria General

Miltiades Ronaldo Benitez
Intendente Municipal

RESOLUCION I.M./SGN° 107/2023.-

POR LA CUAL SE RESUELVE LA ETAPA DE LA EVALUACION TECNICA DEL LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA L.C.D. N 01/2023, CORRESPONDIENTE A "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" ID.: 422960. ----------

VISTO

El dictamen de Evaluación – Propuesta Técnica, remitido por los Miembros de la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Itapúa Poty, en el cual se realiza el análisis de la oferta Técnica presentadas en el Llamado a **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA L.C.D. N 01/2023, CORRESPONDIENTE A "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" ID.: 422960.** ----------

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la calificación a los oferentes que se aprecia en el siguiente cuadro:

N	OFERENTES	PUNTOS OPTENIDOS
1	CONSULTORA JURIDICA OTAZU DEL ABG. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ Ruc.: 3.778.869-8	95 (noventa y cinco)

Para **LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA L.C.D. N 01/2023, CORRESPONDIENTE A "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" ID.: 422960.** ----------

Que, el Decreto N 2992/19 en el Art. 103 Inc.) b **La Evaluación de las Ofertas:** Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos. ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 483/2021 en su *Artículo 4° EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.
b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente. Subrayado nuestro caso. Por lo tanto consideramos que debemos acogernos a esta excepción por que

Abog. Susy Retania Vega
Secretaria General

PROF. MIGUEL RONALDO BENÍTEZ DÍAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

el proceso del Llamado a Licitación se realizó cumpliendo con todas medidas legales pertinente del caso, se agotó todas las instancias administrativas necesarias y se dio la posibilidad y/u oportunidad a todos potenciales oferentes a que se presente como oferente en el llamado en cuestión, por lo tanto ante la falta de interés de potenciales oferentes y ante el cumplimiento de los requisitos legales consideramos correcto acogernos a esta excepción.----------

Que, la Intendencia Municipal comparte las conclusiones del Comité por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Itapúa Poty; -

RESUELVE

Art. 1°. APROBAR, el resultado del informe de Evaluación Técnica en el Marco de la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA L.C.D. N 01/2023, CORRESPONDIENTE A "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY" ID.: 422960, donde se consigna el siguiente resultado:

N	OFERENTES	PUNTOS OPTENIDOS
1	CONSULTORA JURIDICA OTAZU DEL ABG. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ Ruc.: 3.778.869-8	95 (noventa y cinco)

Art. 2° AUTORIZAR, la apertura de la oferta Económica del oferente CONSULTORA JURIDICA OTAZU DEL ABG. ALDO ERNAN OTAZU BENITEZ Ruc.: 3.778.869-8 ----------

Art. 3° INFORMAR que la apertura de sobre de la oferta económica será abierta el día 21 de marzo de 2023 a las 07:20 hs. En la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC). ----------

Art. 4 AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realizacion de los tramites correspondietes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Itapúa Poty, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. ----------

Abg. Susy Melania Veja
Secretaria General

Prof. Miliades Ronaldo Benitez Diaz
Intendente Municipal